

Disponiendo que todas las operaciones notariales que celebre el Concejo Provincial de Arequipa para la adquisición de las áreas necesarias al ensanche y prolongación de las avenidas y calles de la ciudad de Arequipa, comprendidas en el programa de obras públicas del cuarto centenario de dicha ciudad, estarán libres de todo impuesto fiscal o de registro, excepto pro-desocupados.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es deber del Estado contribuir a la realización de las obras de ornato y progreso local que realizan los Municipios de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Todas las operaciones notariales que celebre el Concejo Provincial de Arequipa para la adquisición de las áreas

necesarias al ensanche y prolongación de las avenidas y calles de la ciudad de Arequipa, comprendidas en el programa de obras públicas del cuarto centenario de dicha ciudad, estarán libres de todo impuesto fiscal o de registro, excepto pro-desocupados.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.